

Sumario

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Gestión Tributaria y Recaudación:

Citaciones para ser notificados por comparecencia	3
---	---

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Boada de Campos.

Exposición pública del Presupuesto 2023	8
---	---

Capillas.

Exposición pública del Presupuesto 2023	9
---	---

Grijota.

Convocatoria de ayudas a la natalidad, año 2023.....	10
--	----

Itero de la Vega.

Licencia urbanística.....	12
---------------------------	----

Mudá.

Cuenta General ejercicio 2022.....	13
------------------------------------	----

Saldaña.

Nombramiento de Administrativo	14
--------------------------------------	----

Cobranza en periodo voluntario.....	15
-------------------------------------	----

Villada.

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión de una plaza de limpiador/a, a tiempo parcial, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal	16
--	----

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión de dos plazas de oficial de 2ª, obras y servicios múltiples, alguacil, a tiempo completo, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal	17
---	----

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión de una plaza de animador sociocultural, a tiempo parcial, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal	18
---	----

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión de una plaza de técnico de educación, a tiempo completo, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal	19
--	----

Villalba de Guardo.

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora.....	20
--	----

Villamuriel de Cerrato.

Convocatoria y Bases reguladoras del programa municipal de "Ayudas económicas para el apoyo a la implantación de las pequeñas empresas de comercio, servicios y hostelería del término municipal de Villamuriel de Cerrato, año 2023"	24
---	----

Villaviudas.

Aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal reguladora	28
---	----

Aprobación inicial de Ordenanza reguladora.....	29
---	----

Sumario

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Celadilla del Río.	
<i>Aprobación definitiva de modificación Ordenanza fiscal reguladora</i>	30
Junta Vecinal de Mave.	
<i>Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos</i>	31

ANUNCIOS PARTICULARES:

Comunidad de Regantes del Canal de la Retención.	
<i>Convocatoria de Junta General Extraordinaria.....</i>	32

Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en:
<http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y016U6Y1Q366A4C0JZN

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

EDICTO - ANUNCIO

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación por dos veces¹ a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento: Recaudación en periodo voluntario.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación de la Diputación de Palencia. C/. Burgos, 1. 34001 Palencia.

Los obligados tributarios que a continuación se indican, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de **QUINCE** días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, de lunes a viernes, en horario de 8 a 14 horas, en el lugar indicado, al efecto de practicar la notificación del acto que más abajo se señala.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo; no obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados, deberán ser notificados. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 112 de la Ley General Tributaria.

¹ Un sólo intento cuando el destinatario consta como desconocido en su domicilio fiscal.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

N.I.F.	OBLIGADO AL PAGO	Nº REFERENCIA	Nº REMESA	Nº BOLETÍN
810508B		2300042641	37002	4127
810508B		2300042851	37002	4127
810508B		2300042849	37002	4127
810508B		2300042850	37002	4127
810508B		2300042642	37002	4127
1317127D		2300042679	37002	4127
2481007C		2300042681	37002	4127
7769721E		2300042667	37002	4127
7769721E		2300042680	37002	4127
7769721E		2300042676	37002	4127
9291292M		2300042691	37002	4127
9962430A		2300042714	37002	4127
10379508E		2300042713	37002	4127
11351673T		2300042824	37002	4127
11378099E		2300042721	37002	4127
12123464A		2300042775	37002	4127
12123464A		2300042846	37002	4127
12123464A		2300042847	37002	4127
12123464A		2300042841	37002	4127



N.I.F.	OBLIGADO AL PAGO	Nº REFERENCIA	Nº REMESA	Nº BOLETÍN
12123464A		2300042848	37002	4127
12123464A		2300042776	37002	4127
12123464A		2300042845	37002	4127
12123464A		2300042777	37002	4127
12123464A		2300042646	37002	4127
12123464A		2300042650	37002	4127
12123464A		2300042649	37002	4127
12123464A		2300042840	37002	4127
12123464A		2300042648	37002	4127
12123464A		2300042664	37002	4127
12123464A		2300042647	37002	4127
12123464A		2300042651	37002	4127
12123464A		2300042658	37002	4127
12123464A		2300042655	37002	4127
12123464A		2300042659	37002	4127
12123464A		2300042645	37002	4127
12123464A		2300042660	37002	4127
12123464A		2300042661	37002	4127
12123464A		2300042662	37002	4127
12123464A		2300042663	37002	4127
12173447F		2300042831	37002	4127
12353766Y		2300042821	37002	4127
12417427A		2300042823	37002	4127
12546893W		2300042703	37002	4127
12546910L		2300042826	37002	4127
12547908M		2300042718	37002	4127
12559156Y		2300042652	37002	4127
12559156Y		2300042653	37002	4127
12559156Y		2300042654	37002	4127
12561478M		2300042709	37002	4127
12561562C		2300042781	37002	4127
12564376M		2300042748	37002	4127
12565150C		2300042715	37002	4127
12592227A		2300042656	37002	4127
12592227A		2300042657	37002	4127
12592227A		2300042674	37002	4127
12593540M		2300042736	37002	4127
12593540M		2300042732	37002	4127
12593540M		2300042735	37002	4127
12598248K		2300042811	37002	4127
12598248K		2300042812	37002	4127
12598248K		2300042813	37002	4127
12598658V		2300042673	37002	4127
12598658V		2300042677	37002	4127
12598658V		2300042666	37002	4127
12616126M		2300042722	37002	4127
12645779B		2300042810	37002	4127
12655917Y		2300042711	37002	4127
12661234X		2300042839	37002	4127
12680862L		2300042687	37002	4127



N.I.F.	OBLIGADO AL PAGO	Nº REFERENCIA	Nº REMESA	Nº BOLETÍN
12688781A		2300042743	37002	4127
12696509A		2300042757	37002	4127
12696509A		2300042755	37002	4127
12696509A		2300042756	37002	4127
12697031L		2300042644	37002	4127
12697287E		2300042688	37002	4127
12697287E		2300042685	37002	4127
12697287E		2300042686	37002	4127
12698642C		2300042728	37002	4127
12698642C		2300042734	37002	4127
12698642C		2300042729	37002	4127
12698642C		2300042730	37002	4127
12701034C		2300042678	37002	4127
12711053B		2300042830	37002	4127
12718649V		2300042737	37002	4127
12724210N		2300042835	37002	4127
12724210N		2300042837	37002	4127
12724210N		2300042836	37002	4127
12727555E		2300042753	37002	4127
12727555E		2300042741	37002	4127
12733513T		2300042745	37002	4127
12734455E		2300042707	37002	4127
12735880K		2300042817	37002	4127
12740234M		2300042742	37002	4127
12741735B		2300042752	37002	4127
12741858L		2300042778	37002	4127
12743471E		2300042690	37002	4127
12757602P		2300042759	37002	4127
12767326A		2300042689	37002	4127
12768324N		2300042769	37002	4127
12768324N		2300042761	37002	4127
12768324N		2300042762	37002	4127
12768324N		2300042764	37002	4127
12768324N		2300042766	37002	4127
12768324N		2300042768	37002	4127
12768324N		2300042763	37002	4127
12768324N		2300042770	37002	4127
12768324N		2300042771	37002	4127
12768324N		2300042772	37002	4127
12768324N		2300042773	37002	4127
12768324N		2300042767	37002	4127
12768324N		2300042765	37002	4127
12777930G		2300042750	37002	4127
12779289Y		2300042744	37002	4127
12781142L		2300042829	37002	4127
12781142L		2300042828	37002	4127
12869665S		2300042783	37002	4127
13081548E		2300042731	37002	4127
13081548E		2300042733	37002	4127
13132391N		2300042723	37002	4127



N.I.F.	OBLIGADO AL PAGO	Nº REFERENCIA	Nº REMESA	Nº BOLETÍN
13152411E		2300042726	37002	4127
13633107H		2300042807	37002	4127
13634499F		2300042739	37002	4127
13889323Z		2300042705	37002	4127
13931394H		2300042814	37002	4127
13931394H		2300042816	37002	4127
13931394H		2300042815	37002	4127
14366243Y		2300042665	37002	4127
14366243Y		2300042675	37002	4127
14366243Y		2300042668	37002	4127
14683808X		2300042694	37002	4127
14837420M		2300042712	37002	4127
15112104T		2300042785	37002	4127
15336797Y		2300042706	37002	4127
15349319Q		2300042780	37002	4127
16271373T		2300042751	37002	4127
19426169R		2300042719	37002	4127
19426169R		2300042717	37002	4127
20205738P		2300042808	37002	4127
20205738P		2300042809	37002	4127
20214898Z		2300042747	37002	4127
21100099Z		2300042827	37002	4127
24404492C		2300042693	37002	4127
24683332P		2300042818	37002	4127
27436212H		2300042643	37002	4127
30651879D		2300042782	37002	4127
30651879D		2300042738	37002	4127
32387723C		2300042725	37002	4127
32387723C		2300042724	37002	4127
34088490Y		2300042727	37002	4127
34104736Z		2300042825	37002	4127
39695310R		2300042749	37002	4127
43038030Q		2300042834	37002	4127
44974631V		2300042832	37002	4127
45668380V		2300042833	37002	4127
46558688H		2300042822	37002	4127
46558688H		2300042819	37002	4127
50272706L		2300042838	37002	4127
50397875E		2300042774	37002	4127
51854695E		2300042716	37002	4127
71916652E		2300042779	37002	4127
71921082J		2300042670	37002	4127
71921957Z		2300042682	37002	4127
71921957Z		2300042684	37002	4127
71921957Z		2300042683	37002	4127
71925597C		2300042820	37002	4127
71925645E		2300042720	37002	4127
71925797J		2300042710	37002	4127
71926673S		2300042746	37002	4127
71929764R		2300042754	37002	4127



N.I.F.	OBLIGADO AL PAGO	Nº REFERENCIA	Nº REMESA	Nº BOLETÍN
71929764R		2300042740	37002	4127
71942717M		2300042760	37002	4127
71949016W		2300042672	37002	4127
71949016W		2300042671	37002	4127
71949016W		2300042669	37002	4127
71963799L		2300042708	37002	4127
71973995A		2300042692	37002	4127
72749045E		2300042758	37002	4127
76126310J		2300042700	37002	4127
76126310J		2300042698	37002	4127
76126310J		2300042695	37002	4127
76126310J		2300042696	37002	4127
	MARINI HERVE DAVID	2300042704	37002	4127
	RODRIGO IBAÑEZ EMETERIO	2300042842	37002	4127
	RODRIGO IBAÑEZ EMETERIO	2300042843	37002	4127
	RODRIGO IBAÑEZ EMETERIO	2300042844	37002	4127
X 5477517K		2300042702	37002	4127
X 5477517K		2300042701	37002	4127
X 5477517K		2300042697	37002	4127
X 5477517K		2300042699	37002	4127

Palencia, 8 de febrero de 2023.- La Recaudadora, Lourdes Fernández Gómez.

282



Administración Municipal

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de enero de 2023 se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Boada de Campos, 8 de febrero de 2023.- El Alcalde, Luis Carlos Castañeda Lopezuazo.

269



Administración Municipal

CAPILLAS

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2022 se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Capillas, 8 de febrero de 2023.- La Alcaldesa, María Luz Blanco Carbajo.

270



Administración Municipal

GRIJOTA

ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Grijota de 17 de enero de 2023 para convocar subvenciones de pago único para el fomento de la natalidad durante el ejercicio 2023.

ACUERDO DE 17 DE ENERO DE 2023 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD AÑO 2023.- BDNS: 675305

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/675305>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Grijota de 17 de enero de 2023 para convocar subvenciones de pago único para el fomento de la natalidad durante el ejercicio 2023.

Primero.- Beneficiarios.

- Serán beneficiarios de esta ayuda las siguientes personas:
 - Los progenitores o adoptantes de niños o niñas, titulares del libro de familiar en el que figure registrado su nacimiento o adopción.
 - En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre o cuya custodia hay de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, y en el caso de custodia compartida, se distribuirá al 50% entre los progenitores.
 - No podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
 - Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de residencia legal en España.

Segundo.- Objeto.

- La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Grijota concede por nacimiento o adopción de hijos.
- Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones acaecidos en 2023.

Tercero.- Bases reguladoras

- Las citadas ayudas se registrarán por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia nº 15 de 4 de febrero de 2019.

Cuarto.- Cuantía.

- A los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, se le concederá una ayuda de SEISCIENTOS (600,00.-) EUROS, por hijo nacido o adoptado.
- La cuantía se incrementará en un 25 por ciento más, cuando se trate del segundo hijo, o un cincuenta por ciento más cuando se trate del tercer hijo o sucesivos.

Quinto.- Presentación y plazo.

- Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo normalizado a disposición de los interesados en la sede electrónica y en el Registro general del Ayuntamiento.
- El plazo de presentación de la solicitud será de dos meses a contar desde el día siguiente al nacimiento del niño/a o en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el libro de familia.
- Excepcionalmente para los nacimientos acaecidos hasta la fecha de publicación de las bases, el plazo de dos meses computará desde la publicación de las mismas.



- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas a trámite mediante resolución motivada que se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que figura en la convocatoria.

Grijota, 17 de enero de 2023.- El Alcalde, Jesús Ángel Tapia Cea.

285



Administración Municipal

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Se ha presentado por D. FRANCISCO RODRÍGUEZ MEDINA, en representación de AGROPAL SOCIEDAD COOPERATIVA, documentación para la tramitación de autorización de uso excepcional y licencia urbanística en suelo rústico para la construcción de nave agrícola en la parcela 73 del polígono 506, en el término municipal de Itero de la Vega (Palencia).

La actuación urbanística consiste en la construcción de nave para albergar almacenes polivalentes de productos agrícolas y suministros, anexo para oficina y vestuarios y anexo para almacenamiento de fitosanitarios.

El presupuesto de ejecución material asciende a 694.900 €

Por ello, de conformidad con el artículo 307.3 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, mediante la publicación del presente anuncio.

El expediente objeto de esta información, Expte. 81/2022, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento: <https://iterodelavega.es>.

Itero de la Vega, 7 de febrero de 2023.- El Alcalde, Carlos Quijano Arenas.

281



Administración Municipal

MUDÁ

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mudá, 8 de febrero de 2023.- El Alcalde, Antonio Soares de Almeida.

274



Administración Municipal

SALDAÑA

EDICTO

En relación con el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativo (C1), vacante en la plantilla de personal e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 3/08/22) por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2023 se ha acordado nombrar a D^a. MÓNICA SANTOS FERNÁNDEZ, con D.N.I. ***7990** para ocupar la citada vacante.

Saldaña, 7 de febrero de 2023.- El Alcalde, Adolfo F. Palacios Rodríguez.

260



Administración Municipal

SALDAÑA

EDICTO

Por el Sr. Alcalde, mediante Decreto de 9 de febrero de 2023, se aprobaron las listas cobratorias-padrones relativas a las Tasas y Otros Ingresos correspondientes a los siguientes conceptos y periodos:

Concepto y Periodo

TASAS CUARTO TRIMESTRE DE 2022:

- Suministro de agua potable
- Recogida de basura, transporte y tratamiento de residuos
- Servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales

Para los recibos no domiciliados, podrán efectuarse los pagos mediante transferencia o ingreso en el número de cuenta que se indicará en los **AVISOS DE PAGO** que por correo ordinario se remitirán al domicilio de cada contribuyente, no siendo posible en ningún caso el pago en las oficinas municipales, por lo que se recuerda la conveniencia de domiciliar dichos recibos.

El periodo de pago voluntario se extenderá entre los días 13 de febrero y 13 de abril de 2023. Transcurrido dicho plazo, los recibos no satisfechos incurrirán en el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, costas, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio por la **Diputación de Palencia**. Además, a los recibos domiciliados que sean devueltos, se les cobrarán los gastos de devolución de la entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que comprenden, con sus elementos esenciales.

Contra las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias que se hallan expuestas al público en las dependencias de este Ayuntamiento, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de cobranza, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes.

Saldaña, 7 de febrero de 2023.- El Alcalde, Adolfo F. Palacios Rodríguez.

283



Administración Municipal

VILLADA

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A, A TIEMPO PARCIAL, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL. EXPEDIENTE 93/2022

Finalizado el plazo para la presentación de instancias, para la provisión de una plaza de limpiador/a, a tiempo parcial, mediante concurso, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previstos en la disposición Adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia número 146 de fecha 7 de diciembre de 2022 y en el BOCYL número 237 de fecha 12 de diciembre de 2022,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de las personas admitidas/excluidas provisionalmente aspirantes para participar en el proceso de selección para la contratación, de limpiador/a, a tiempo parcial, personal laboral, a tiempo completo, mediante concurso, resultante del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previstos disposición Adicional sexta y octava de la Ley 20/2021.

DNI	SITUACIÓN ASPIRANTE	OBSERVACIONES
71942466F	ADMITIDO	

SEGUNDO. Los aspirantes, disponen de un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de documentación, en el caso de ser necesario, en función de lo que se establece en la base tercera de las bases de la convocatoria. Plazo contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, según lo establecido en la base tercera de las bases de la convocatoria y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. Transcurrido el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y en la base tercera de las bases de la convocatoria.

Villada, 7 de febrero de 2023.- El Alcalde, Manuel Gañán Rodríguez.

261



Administración Municipal

VILLADA

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE 2ª, OBRAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, ALGUACIL, A TIEMPO COMPLETO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL. EXPEDIENTE 93/2022

Finalizado el plazo para la presentación de instancias, para la provisión de una dos plazas de oficial de 2ª, obras y servicios múltiples, alguacil, a tiempo completo, mediante concurso, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previstos en la disposición Adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia número 146 de fecha 7 de diciembre de 2022 y en el BOCYL número 237 de fecha 12 de diciembre de 2022

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de las personas admitidas/excluidas provisionalmente aspirantes para participar en el proceso de selección para la contratación, de oficial de 2ª, obras y servicios múltiples, alguacil, personal laboral, a tiempo completo, mediante concurso, resultante del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previstos disposición Adicional sexta y octava de la Ley 20/2021.

DNI	SITUACIÓN ASPIRANTE	OBSERVACIONES
12768233J	ADMITIDO	
12774324D	ADMITIDO	Falta informe médico (artículo 7 de las bases)
71931623C	ADMITIDO	
12741142Q	ADMITIDO	

SEGUNDO. Los aspirantes, disponen de un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de documentación, en el caso de ser necesario, en función de lo que se establece en la base tercera de las bases de la convocatoria. Plazo contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, según lo establecido en la base tercera de las bases de la convocatoria y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. Transcurrido el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y en la base tercera de las bases de la convocatoria.

Villada, 7 de febrero de 2023.- El Alcalde, Manuel Gañán Rodríguez.

262



Administración Municipal

VILLADA

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL, A TIEMPO PARCIAL, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL. EXPEDIENTE 93/2022.

Finalizado el plazo para la presentación de instancias, para la provisión de una plaza de animador sociocultural, a tiempo parcial, mediante concurso, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previstos en la disposición Adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia número 146 de fecha 7 de diciembre de 2022 y en el BOCYL número 237 de fecha 12 de diciembre de 2022.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de las personas admitidas/excluidas provisionalmente aspirantes para participar en el proceso de selección para la contratación, de animador sociocultural, a tiempo parcial, personal laboral, a tiempo completo, mediante concurso, resultante del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previstos disposición Adicional sexta y octava de la Ley 20/2021.

DNI	SITUACIÓN ASPIRANTE	OBSERVACIONES
71942990W	ADMITIDO	
71926291R	ADMITIDO	
16065533X	EXCLUIDO PROVISIONALMENTE	Falta informe médico (base 7.c) de la convocatoria)
71929284G	EXCLUIDO PROVISIONALMENTE	Falta informe médico (base 7.c) de la convocatoria)

SEGUNDO. Los aspirantes, disponen de un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de documentación, en el caso de ser necesario, en función de lo que se establece en la base tercera de las bases de la convocatoria. Plazo contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, según lo establecido en la base tercera de las bases de la convocatoria y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. Transcurrido el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y en la base tercera de las bases de la convocatoria.

Villada, 7 de febrero de 2023.- El Alcalde, Manuel Gañán Rodríguez.

264



Administración Municipal

VILLADA

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN, A TIEMPO COMPLETO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL. EXPEDIENTE 93/2022

Finalizado el plazo para la presentación de instancias, para la provisión de una plaza de técnico de educación, a tiempo completo, mediante concurso, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previstos en la disposición Adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia número 146 de fecha 7 de diciembre de 2022 y en el BOCYL número 237 de fecha 12 de diciembre de 2022.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de las personas admitidas/excluidas provisionalmente aspirantes para participar en el proceso de selección para la contratación, de técnico de educación, personal laboral, a tiempo completo, mediante concurso, resultante del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previstos disposición Adicional sexta y octava de la Ley 20/2021.

DNI	SITUACIÓN ASPIRANTE	OBSERVACIONES
51414191C	EXCLUIDO PROVISIONALMENTE	Falta informe médico (base 7.c) de la convocatoria)
71929284G	EXCLUIDO PROVISIONALMENTE	Falta informe médico (base 7.c) de la convocatoria)
12403781L	EXCLUIDO PROVISIONALMENTE	Falta informe médico (base 7.c) de la convocatoria)
16065533X	EXCLUIDO PROVISIONALMENTE	Falta informe médico (base 7.c) de la convocatoria)
71959593E	ADMITIDO	
09815077B	ADMITIDO	
71033469Q	EXCLUIDO PROVISIONALMENTE	Falta informe médico (base 7.c) de la convocatoria)
71957986W	ADMITIDO	

SEGUNDO. Los aspirantes, disponen de un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de documentación, en el caso de ser necesario, en función de lo que se establece en la base tercera de las bases de la convocatoria. Plazo contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, según lo establecido en la base tercera de las bases de la convocatoria y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. Transcurrido el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y en la base tercera de las bases de la convocatoria.

Villada, 7 de febrero de 2023.- El Alcalde, Manuel Gañán Rodríguez.



Administración Municipal

VILLALBA DE GUARDO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 21 de diciembre de 2022, sobre la ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA EN PARCELAS DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE VILLALBA DE GUARDO en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, sea público el texto de la ordenanza:

“ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA EN PARCELAS DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE VILLALBA DE GUARDO.

PREÁMBULO

El artículo 79 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local clasifica los bienes de las Entidades Locales en bienes de dominio público y patrimoniales, reiterando el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en su artículo 2, tal clasificación y dividiendo a su vez los bienes de dominio público entre bienes de uso público o bienes de servicio público, que el artículo 3 de dicho Reglamento conceptúa.

En el caso del Monte de Utilidad Pública nº 328 “Páramo del Otro Lado” propiedad del Ayuntamiento de Villalba de Guardo, el artículo 9 de la Ley 3/2009 de Montes de Castilla y León clasifica los montes catalogados como bienes de dominio público.

A su vez la disposición adicional sexta de la Ley 3/2009 de Montes de Castilla y León, dispone que los aprovechamientos de cultivo agrícola en montes catalogados de utilidad pública legalmente existentes a la entrada en vigor de esta Ley en los que concurran las circunstancias sociales que motivaron su existencia, serán prorrogados a la finalización del contrato correspondiente por la Consejería competente en materia de montes previa petición de la entidad propietaria por periodos sucesivos de quince años, circunstancia ésta que se cumple en los MUP nº 328 “Páramo del Otro Lado”.

Para el aprovechamiento agrícola de los roturos ubicados en los MUP, se considera necesaria la regulación, mediante una Ordenanza, de tales aprovechamientos, sin que la misma introduzca regulaciones nuevas que alterarían la razón de ser de la permanencia del uso excepcional de los aprovechamientos agrícolas existentes en los MUP, tal y como dictamina la sentencia 2456 de 6 de noviembre de 2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Art. 1. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de los aprovechamientos agrícolas de carácter vecinal en la totalidad de las parcelas de labor situadas en los Montes de Utilidad Pública nº 328 “Páramo del Otro Lado” propiedad del Ayuntamiento de Villalba de Guardo.

Art. 2. Ámbito de aplicación.

El aprovechamiento agrícola en las parcelas comunales ubicadas en los MUP propiedad del Ayuntamiento de Villalba de Guardo, se realizará de acuerdo con la modalidad de aprovechamiento vecinal, y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones técnico facultativas emitidos al efecto por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Palencia.

El Ayuntamiento, previa aprobación por medio de acuerdo plenario, podrá reducir en todo o en parte la superficie del MUP nº 328 “Páramo del Otro Lado” dedicadas al aprovechamiento de cultivo agrícola vecinal, circunstancia que deberá ser comunicada al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Palencia, o en su defecto al organismo autonómico que se encargue de la administración de los MUP de acuerdo con la Ley.

La reducción a la que se refiere el apartado anterior no implicará derecho a indemnización alguna a favor de los adjudicatarios del aprovechamiento agrícola vecinal, en relación a periodos superiores al de adjudicación establecido en el artículo 6 de la presente ordenanza.

Art. 3. Beneficiarios del aprovechamiento.

Con carácter general serán beneficiarios del aprovechamiento las personas que cumplan los siguientes requisitos:



- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- Ser vecino de Villalba de Guardo, y por tanto estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes, en el día en que se inicie el procedimiento de adjudicación del aprovechamiento y durante el plazo que sea beneficiario del mismo.
- Tener residencia real y efectiva en Villalba de Guardo, entendiéndose como tal, la permanente y habitual en el municipio.
- No estar privado del derecho a participar en el disfrute y aprovechamiento de las fincas rústicas del Ayuntamiento en montes de U.P. por sanciones firmes impuestas por incumplimiento de la presente Ordenanza.
- Estar al corriente de pago del canon anual por el aprovechamiento agrícola de las parcelas situadas en los MUP.

El Ayuntamiento podrá recabar de cualquiera de los beneficiarios cualquier documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza para disfrutar del derecho al aprovechamiento.

Art. 4. Modo de efectuar el aprovechamiento.

1.- Se adjudicará un lote o suerte por cada solicitante que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 1º del presente artículo.

- No podrá adjudicarse en ningún caso más de un lote o suerte a una misma persona.
- El Ayuntamiento prohíbe expresamente la realización de cambios de parcelas o lotes entre los beneficiarios, salvo autorización expresa y pública del propio Ayuntamiento.

2.- Los lotes serán lo más homogéneos posibles, correspondiendo para cada uno de los beneficiarios un lote de parcelas de secano y uno de regadío.

3.- El aprovechamiento será anual, desde el 1 de enero al 31 de diciembre según lo establecido en la licencia de aprovechamiento otorgada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia. El beneficiario del lote, podrá renunciar a su adjudicación a efectos del año natural siguiente.

4.- Aquellos vecinos que soliciten el aprovechamiento y tengan la condición de beneficiario de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, deberán cultivar el lote de parcelas solicitadas, no permitiendo más de un año agrícola seguido en estado de barbecho.

5.- Queda prohibida la cesión, subarriendo o aparcería en todas y cada una de sus formas. Se trata de un aprovechamiento exclusivamente vecinal, cuyo uso y disfrute recae únicamente en el beneficiario por cumplir con los requisitos establecidos en el art. 3 de esta Ordenanza y, por tanto, recae sobre él únicamente y de forma directa los derechos de cultivo y aprovechamiento.

6.- Perderá la condición de beneficiario en caso de fallecimiento del titular, permitiendo la retirada de la cosecha a los causahabientes, una vez finalizado el año agrícola, deberán dejar el lote en posesión del Ayuntamiento para si procede, realice una nueva adjudicación.

7.- La adjudicación del aprovechamiento agrícola será anual, aunque el reparto tendrá una duración nunca superior a cinco años ni inferior a dos anualidades, esto se justifica a favor del beneficiario por las razones organizativas que conlleva la labor agrícola.

En la última anualidad del reparto, antes de finalizar el año agrícola (30 de septiembre), para agilizar las labores de preparación y siembra de cultivo, para poder acelerar el nuevo sorteo y la nueva adjudicación de lotes, se realizará la inscripción de solicitud de los vecinos interesados mediante edicto municipal durante 8 días naturales, para poder llevar a cabo con suficiente antelación las labores de medición y distribución de lotes.

8.- En caso de que un beneficiario renuncie al lote adjudicado, deberá comunicarlo al Ayuntamiento por escrito antes del 31 de diciembre, dejándolo a disposición del Ayuntamiento, libre de despojos o restos vegetales. El Ayuntamiento podrá adjudicar dicho lote mediante anuncio en el tablón durante el plazo de 8 días naturales, para que aquel vecino interesado con derecho y que no tuviera lote aún, pueda solicitarlo por el tiempo restante de la última adjudicación. En el caso de ser varios lotes se sortearán entre los solicitantes en sorteo público.

9.- En el caso de que no hubiese nuevos vecinos con derecho a esos lotes de parcelas sobrantes, el modo de adjudicación sería mediante subasta entre los vecinos que ya son beneficiarios de lote de parcelas en monte de U.P., siendo el precio mínimo el de tasación marcado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente en su pliego de condiciones técnico-facultativas.

Art. 5. Canon anual.

El canon anual del aprovechamiento que deberán abonar los beneficiarios será coincidente con el precio unitario de tasación por hectárea y año establecido en los pliegos particulares de condiciones emitidos al efecto por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Palencia, o en su defecto del organismo autonómico correspondiente, además de los gastos

necesarios relacionados con dicho aprovechamiento tales como: medición de lotes, mejoras sobrevenidas, accesos, caminos, etc. El cobro se realizará en el primer trimestre del año. En los lotes de regadío se repercutirán los gastos inherentes del canon de riego que corresponda a cada año y que vendrá establecido por la Confederación Hidrográfica del Duero.

Art 6. Duración.

La adjudicación del aprovechamiento agrícola tendrá una duración de cinco años. Transcurrido este periodo de tiempo el Ayuntamiento de Villalba de Guardo realizará una nueva adjudicación del aprovechamiento, de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza. En los casos de fallecimiento, se permitirá a los causahabientes del adjudicatario recoger la cosecha de los lotes o suertes adjudicados. Transcurrido el periodo de adjudicación el lote de parcelas debe ser puesto a disposición del Ayuntamiento libre de paja u otros restos.

Art 7. Infracciones.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) Levantar construcciones en la superficie de los lotes o suertes sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.
- b) Falsificar o alterar cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza para poder tener derecho a los aprovechamientos agrícolas o de las fincas rústicas del Ayuntamiento.
- c) El subarriendo, cesión o aparcería o cualquier otro medio de aprovechamiento agrícola adjudicado, con independencia del grado de consanguinidad o afinidad con el cedente.
- d) Toda acción y omisión que ocasionen daños en los terrenos adjudicados u otros colindantes, en los caminos, cunetas, entradas, acequias o instalaciones de riego.
- e) La comisión de los hechos constitutivos de una tercera infracción grave, durante la vigencia de la adjudicación, cuando el infractor hubiese sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por la comisión de dos infracciones graves.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- a) No atender los requerimientos del Ayuntamiento, o impedir las actuaciones que el Ayuntamiento pretenda realizar con la finalidad de comprobar que el aprovechamiento de los lotes o suertes regulado en la presente Ordenanza se realiza de conformidad con la misma.
- b) La comisión de los hechos constitutivos de una tercera infracción leve, durante la vigencia de la adjudicación, cuando el infractor hubiese sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por la comisión de dos infracciones leves.

3. Tendrán la consideración de infracciones leves, las siguientes:

- a) El retraso durante más de 6 meses en el ingreso de las cuotas establecidas para la práctica del aprovechamiento regulado en la presente Ordenanza, o de cualquier otro gasto que deban sufragar los adjudicatarios.
- b) Toda acción u omisión que perturbe el normal desarrollo del aprovechamiento de los lotes o suertes regulado en la presente Ordenanza.
- c) La falta de comunicación de los datos que sean requeridos por el Ayuntamiento a los efectos del mantenimiento del censo durante el tiempo que dure el aprovechamiento.
- d) Toda acción u omisión contraria a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza que no haya sido calificada como infracción grave o muy grave.

Art 8. Sanciones.

Independientemente del traslado o denuncia de los hechos al organismo oficial o judicial competente cuando así se estime oportuno por el Alcalde, por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se impondrán las sanciones siguientes:

1. Por la comisión de una infracción muy grave: - Multa entre 1.501,00 € y 3.000,00 € y pérdida del derecho al aprovechamiento de los lotes o suertes regulado en la presente ordenanza durante un período de entre dos años y un día a cuatro años.

2. Por la comisión de una infracción grave: - Multa entre 751,00 euros y 1.500,00 € y pérdida del derecho al aprovechamiento durante un período de uno a dos años.

3. Por la comisión de una infracción leve. - Multa entre 100,00 € y 750,00 € y amonestación.

Para la imposición de las sanciones, habrá de seguirse el correspondiente expediente sancionador de conformidad con los principios y garantías procedimentales previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Disposición final. La presente ordenanza se entrará en vigor y se aplicará en el día siguiente de su publicación el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Villalba de Guardo, 6 de febrero de 2023.- El Alcalde, Javier Sánchez Andrés.

268



Administración Municipal

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE “AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE COMERCIO, SERVICIOS Y HOSTELERÍA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAMURIEL DE CERRATO, AÑO 2023.- BDNS: 675252.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/675252>)

Convocatoria y Bases reguladoras del programa municipal de “Ayudas económicas para el apoyo a la implantación de las pequeñas empresas de comercio, servicios y hostelería del término municipal de Villamuriel de Cerrato, año 2023”

1. Línea de subvención

- Ayudas para emprendedores (Autónomos y PYMES) de negocios de comercio, prestación de servicios y hostelería, en el término municipal de Villamuriel de Cerrato, año 2023.

2. Objeto de la convocatoria

- El objeto de las presentes bases es la regulación de las condiciones que regirán la concesión de las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar la implantación de empresas ubicadas en el término municipal de Villamuriel de Cerrato, impulsando de ese modo la economía del municipio.

3. Requisitos de los beneficiarios

- Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas, físicas o jurídicas, con actividad mercantil, que cumplan, desde el momento de solicitud de la subvención, las siguientes condiciones:
 - * Que realice su actividad económica en un local situado dentro de los límites del término municipal de Villamuriel de Cerrato. No será necesario que los solicitantes se encuentren domiciliadas en el término municipal de Villamuriel de Cerrato.
 - * La empresa deberá estar dada de alta en el censo correspondiente de Hacienda y tener actividad mercantil en el local objeto de solicitud, al menos desde el momento de solicitud de la subvención.
- Ambos requisitos podrán ser comprobados de oficio por el Ayuntamiento a través de las inspecciones pertinentes a los establecimientos.
- Que el beneficiario tenga la correspondiente licencia de actividad y/o apertura o equivalente.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, con la Seguridad Social, la hacienda Estatal, y con el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).
- Que se implante el negocio en el ejercicio 2023 y en todo caso antes del 31 de octubre del mismo año.

4. Crédito presupuestario.

- La cuantía presupuestaria destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 90.000 euros y se financia con la partida presupuestaria 430-48000 que el Ayuntamiento se compromete a dotar del crédito necesario.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicha dotación podrá incrementarse, siempre antes de la resolución de las primeras ayudas, previa modificación presupuestaria.
- La cuantía máxima por beneficiario y negocio implantado en Villamuriel es de 15.000€.
- Dicha cuantía máxima no podrá superar en ningún caso el 70% de la inversión justificada.



5. Compatibilidad

- La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas o Privadas.

6. Destino de las ayudas.

- Únicamente inversiones:
 - * Maquinaria, mobiliario.
 - * Vehículos industriales afectos directa y exclusivamente a la actividad.
 - * Equipos informáticos y periféricos.
 - * Acondicionamiento o reforma de local realizados por terceras personas.
- Dichas inversiones podrán haberse realizado desde los 6 meses antes del alta de la empresa o empresario y durante el período objeto de la convocatoria.
- Se excluyen inversiones en activos usados o de segunda mano sin estar debidamente justificada su cuantía.
- En ningún caso se considerará el IVA como subvencionable.
- En ningún caso se subvencionarán materias primas ni mercaderías.

7. Entrada en vigor y presentación de solicitudes

- El plazo de presentación de solicitudes iniciará desde el día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE Palencia hasta el 31 de octubre de 2023 en el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato en horario de 9:00 a 14:00 o por la sede electrónica (www.villamuriel.es).
- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.
- El beneficiario según los requisitos descritos en la base 3 de la presente convocatoria, deberá presentar una única solicitud por cada empresa o negocio implantado en la localidad. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por empresa y año.
- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

8. Documentos a presentar en la solicitud

- Las solicitudes se presentarán conforme a la instancia formalizada (anexo I) en el Registro General de Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación original o mediante copia debidamente compulsada:
 - * Solicitud normalizada (Anexo I)
 - * Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y obtenidas (Anexo II)
 - * Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos (Anexo II)
 - * Declaración responsable de no concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo II)
 - * Plan de empresa
 - * DNI y/o NIF
 - * Alta en la Seguridad Social.
 - * Declaración censal de inicio de la actividad.
 - * Declaración responsable de acto de uso o solicitud de licencia urbanística en caso de reforma o acondicionamiento de local

9. Régimen jurídico aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El procedimiento será el régimen de concurrencia competitiva de la Ley General de Subvenciones artículo 22.3 .



10. Obligaciones de los beneficiarios

- Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 24 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la apertura del negocio.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incumplimiento de las presentes bases y en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.
- e) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.
- f) Hacer constar explícitamente en el negocio que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato mediante modelo proporcionado por el mismo.

11. Resolución de la subvención

- Criterios de valoración

* Las solicitudes se tramitarán atendiendo al criterio de entrada en el Registro.

- El Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local previa valoración de los equipos técnicos del Ayuntamiento, resolverá sobre la concesión de las subvenciones solicitadas, en tanto exista consignación presupuestaria.
- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- La resolución determinará la cuantía concedida dentro de los límites establecidos en el artículo de las presentes bases y previa aplicación de los criterios de valoración del artículo 8 de la misma.
- El régimen de liquidación y anticipos será el establecido en la base 12.
- La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la legislación de procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente recursos contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia en el plazo de dos meses.

12.- Justificación. Liquidación, cumplimiento de obligaciones y reintegros.

A. JUSTIFICACIÓN

- La justificación de la subvención dada la naturaleza del destino de las ayudas se producirá del siguiente modo:
 - * Se presentará CUENTA JUSTIFICATIVA en la que se detallarán las inversiones para la implantación y puesta en funcionamiento de la actividad y se presentarán facturas y justificantes de pago de las mismas.
 - * El plazo ordinario para justificar la subvención será de 2 meses desde la notificación de la resolución.

ACREDITACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD

- El beneficiario deberá presentar una justificación específica en el plazo de dos meses desde el fin del plazo de 24 meses según lo dispuesto en la base 10 letra a.
- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total que la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:



- a. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- c. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d. Ausencia de los requisitos para la obtención de la subvención.
- e. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

13.- Publicidad.

- Las subvenciones concedidas se publicaran, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. A su vez serán objeto de publicidad en la página web municipal.
- Los beneficiarios de las subvenciones deberán publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato de acuerdo con las determinaciones establecidas en la resolución que conceda la subvención.

14.- Datos de carácter personal.

- Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de dar difusión de los beneficiarios, en lo referente a imagen, publicidad de las empresas subvencionadas.
- Los datos facilitados por los solicitantes de la subvención serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento, cuya finalidad es gestionar la petición formulada en la solicitud de concesión de la subvención.
- Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas a las que sea necesario cederlos para gestionar su solicitud, y en los supuestos previstos en la Ley.
- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante de la subvención puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito, acompañada de fotocopia del DNI, NIE, o pasaporte, al Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

Villamuriel de Cerrato, 9 de febrero de 2023.- El Alcalde, Roberto Martín Casado.

284



Administración Municipal

VILLAVIUDAS

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 8 de febrero de 2023, la modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora la tasa sobre licencias urbanísticas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, para que durante el mismo los interesados, a que se refiere el artículo 18 del citado Real Decreto Legislativo, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://villaviudas.sedelectronica.es/transparency/e984e81b-2a46-4787-9f26-275988d0b50f/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villaviudas, 8 de febrero de 2023.- El Alcalde, Juan Carlos Cantera Fernández.

279



Administración Municipal

VILLAVIUDAS

EDICTO

Aprobada inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE CAMINOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVIUDAS, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de febrero de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://villaviudas.sedelectronica.es/transparency/db9f2363-12f8-49c9-8f59-685f162d31aa/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Villaviudas, 8 de febrero de 2023.- El Alcalde, Juan Carlos Cantera Fernández.

280



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE CELADILLA DEL RÍO

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Junta Vecinal de Celadilla del Río tomado el día 30 de octubre de 2022 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO

Artículo 6.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1.- Asignación de panteones y nichos.

A) Personas empadronadas en el Municipio de Pino del Río, con más de dos años de antigüedad

1. Nichos temporales:	<u>Euros</u>
a) Tiempo limitado a quince años	200
b) A perpetuidad	400
2. Panteones a perpetuidad (medida 240cm x 90 cm x 70 cm de altura)	1000
3. Columbarios a perpetuidad.	200

B) Personas empadronadas en el Municipio de Pino del Río, con menos de dos años de antigüedad.

1. Nichos temporales:	<u>Euros</u>
a) Tiempo limitado a quince años	400
b) A perpetuidad	800
2. Panteones a perpetuidad (medida 240cm x 90 cm x 70 cm de altura)	2000
3. Columbarios a perpetuidad.	400

Todos los nichos y columbarios descritos en los puntos anteriores deben ser de color negro.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Celadilla del Río, 3 de febrero de 2023.- El Presidente, Mariano Heras Montero.

265



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE MAVE

EDICTO

La Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Mave, 7 de febrero de 2023.- El Presidente, Alberto García de los Ríos Gutiérrez.

267



Anuncios Particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA RETENCIÓN

—
— Monzón de Campos — (Palencia)
—

ANUNCIO

Se convoca a todos los propietarios de fincas regables por el Canal de la Retención a la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, que tendrá lugar el próximo lunes seis de marzo de 2023 en el Centro Cultural del Ayuntamiento de Monzón de Campos (Palencia), sito en la Plaza Mayor 2 de ese municipio, y que se celebrará a las 10,30 horas en primera, o bien A LAS 11,00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, y con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Apertura de la sesión por parte del Presidente. Información del Orden del Día.
- 2º.- Votación y aprobación, si procede, de la obra de Modernización de la zona regable del Canal de la Retención y de los acuerdos complementarios para llevar a cabo la obra consistentes en:
 - Aprobar la participación en la financiación en las obras del proyecto del Convenio Regulador para la financiación y construcción, entrega, recepción, explotación y seguimiento medioambiental de las obras de Modernización y Consolidación de nuestro regadío.
 - Aprobar la puesta a disposición de Seiasa y la Junta de Castilla y León de los terrenos sobre los cuales se van a ejecutar las obras de modernización al amparo del Convenio.
 - Facultar y autorizar expresamente a la Junta de Gobierno para realizar todas las gestiones en nombre de la Junta General que sean necesarias para la consecución de los acuerdos anteriores, y al Presidente a firmar en nombre de la Comunidad el Convenio regulador para la financiación, construcción, entrega, recepción, explotación y seguimiento medioambiental de las obras de Modernización y Consolidación de nuestro regadío con Seiasa y los acuerdos necesarios con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla y León, y para firmar el Acta de Adhesión al Convenio a suscribir por el Ministerio de Agricultura y Seiasa para la realización de obras de modernización de regadíos incluidas en el Plan para la Mejora de la Eficiencia y la Sostenibilidad en regadíos.
 - Aprobar la formalización de avales y créditos por el importe necesario para llevar a cabo las obras de modernización y facultar expresamente al Presidente a firmar y suscribir en nombre de la Comunidad de regantes cuantos documentos resulten necesarios, previa aprobación por la Junta de Gobierno, para formalizar estas operaciones y establecer los mecanismos necesarios para que el pago sea mediante derramas obligatorias para todos los comuneros en proporción a la propiedad de cada uno y puede incluir la pignoración de estas cuotas y otros activos para hacer frente a estos pagos.
- 3º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión.

MUY IMPORTANTE:

- PARA PODER VOTAR ES IMPRESCINDIBLE ESTAR INCLUIDO EN EL CENSO DE PROPIETARIOS DE LA COMUNIDAD. Este censo se encuentra a disposición de los propietarios en la oficina de la Comunidad donde se podrán instar modificaciones o rectificaciones HASTA CUARENTA Y OCHO HORAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- PARA VOTAR ES IMPRESCINDIBLE PRESENTAR EL DNI. De la misma forma, las representaciones de voto que se presenten deben ir FIRMADAS Y ACOMPAÑADAS OBLIGATORIAMENTE de una fotocopia del DNI de la persona que autoriza.
- Salvo fuerza mayor LA URNA SE CERRARÁ A LAS 12,00 HORAS dando por finalizada la votación.

Palencia, 8 de febrero de 2023.- El Presidente, Santos Prada Pérez.

275

